



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 10 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6932 /VISTOS:

1. Ord. N° 492 del 27 DE OCTUBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1622 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE (S) SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N° 8.477.743-9 y doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] CUIDADORA DE NIÑOS, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **CUIDADORA DE NIÑOS DE LOS BENEFICIADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 20:30 HRS. desde el 1° DE OCTUBRE DE 2014 hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), ingreso bruto, **MENSUAL MAS CAPAZ, SERVICIO DE PISO EN RECINTOS DE ALOJAMIENTO (DIDECO)**, y la suma de \$ 20.000.- (viente mil pesos), ingreso por única vez, desde el 01 al 04 de diciembre de 2014, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501109010.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (S) SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **8.477.743-9**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, Cédula de Identidad [REDACTED] **CUIDADORA DE NIÑOS**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, para que realice la labor concreta y específica de: **CUIDADORA DE HIJOS DE BENEFICIADOS DE CAPACITACIONES DEL PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE 16:30 A 20:30 HRS., DESDE EL 1º DE OCTUBRE HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: Doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1º DE OCTUBRE DE 2014 hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL** por única vez, **MAS CAPAZ, SERVICIO DE PISO EN RECINTOS DE ALOJAMIENTO (DIDECO)**, y la suma de **\$ 20.000.- (viente mil pesos)**, desde el 01 al 04 de diciembre de 2014 con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº2140501109010**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales a cuya jurisdicción se someten.

CAMILA FRANCISCA ARANCIBIA HORMAZABAL
C.I. Nº [REDACTED]

